



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2020510004845 DE**

**24 de abril de 2020**

Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en los numerales 3°, 8° y 9° del artículo 5° del Decreto 186 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 33 de la Ley 454 de 1998 creó la Superintendencia de la Economía Solidaria, como un Organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y en el artículo 34 ibídem señaló que el Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

Que conforme a lo previsto en los numerales 3°, 8° y 9° del artículo 5° del Decreto 186 de 2004, corresponde al Superintendente de la Economía Solidaria, entre otras, las siguientes funciones:

*“...3. Expedir los actos administrativos y los reglamentos y manuales o instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Superintendencia; así como crear grupos internos de trabajo y comités para el mejor desempeño de las funciones de la entidad.*

*(...)*

*8. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Superintendencia.*

*9. Señalar y adoptar las políticas generales de la entidad de acuerdo con las establecidas por el Gobierno Nacional.”*

Que, de acuerdo con los parámetros generales para la expedición de manuales de contratación proferido por Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación *“es el documento que establece y da a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación pública los flujos de proceso y organigrama que cada Entidad Estatal desarrolla en sus Procesos de Contratación y Gestión Contractual”*.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

*Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria*

Que, en virtud de los cambios introducidos al sistema de contratación, resulta necesario modificar el manual de contratación vigente para efectos de actualizar tareas, procesos y procedimientos propios de la nueva normativa.

Que para efectos de adelantar la contratación se hace necesario, al interior de esta Superintendencia, contar con mecanismos que permitan fortalecer los procedimientos con la finalidad de que, a partir de las respectivas solicitudes de las dependencias, se lleven a cabo los procesos de selección que requiere la entidad para satisfacer sus necesidades.

Que igualmente se hace necesario, para el buen desarrollo de los procesos de selección, crear un Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, determinar su conformación, funciones y competencia, como órgano colegiado de carácter consultivo y asesor, que tendrá como finalidad realizar las consultas a que haya lugar, definir y orientar los lineamientos que regirán la actividad pre contractual, contractual y postcontractual de la entidad.

Que el Comité de Contratación será el encargado de emitir las recomendaciones dirigidas al Ordenador del Gasto, sin perjuicio de la competencia que a éste le atañe para adelantar la actividad contractual, conocer, impulsar, tramitar, decidir y expedir todos los actos y documentos relacionados con las distintas etapas de las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, desde su etapa preparatoria o de planeación y hasta su culminación, así como el conocimiento, impulso, trámite y expedición de todos los actos pre contractuales, contractuales y post contractuales establecidos para las distintas etapas de los citados procesos o de la firma de los contratos a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Las conclusiones a que llegue el Comité de Contratación se dan a título de recomendación, por lo tanto, el Ordenador del Gasto podrá acogerla o apartarse de la misma, en este último caso le corresponderá sustentar los motivos por los cuales no acoge y se aparta de la asesoría o recomendación dada por éste comité.

Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. Adopción Manual de Contratación.** Adóptese el Manual de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que se anexa a la presente Resolución y que hará parte integral de la misma, como documento guía diseñado para ser aplicado en los procedimientos de contratación, a fin de garantizar la unidad de criterio. Para el efecto se realizará la actualización periódica de los procedimientos.

**Parágrafo.** Los procesos que se adelanten a partir de la firma del presente acto administrativo, se regirán por lo descrito en el manual de contratación vigente.

**ARTÍCULO 2º. Creación y naturaleza del Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.** Créase el Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, como instancia consultiva y asesora del ordenador del gasto de la entidad, en materia contractual.

**ARTÍCULO 3º. Miembros del comité.** El comité estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto:

- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas.

*Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria*

- El Coordinador del Grupo Financiero.
- El Coordinador del Grupo de Contratos, quien lo presidirá en calidad de secretario técnico.
- El Jefe del área- dependencia solicitante.

**Parágrafo 1º.** Es asistente obligatorio el Ordenador del Gasto quién tendrá voz, pero no voto.

**Parágrafo 2º.** Asistirá como invitado el Jefe de la Oficina de Control Interno quién tendrá voz, pero no voto.

**Parágrafo 3º.** La participación de los funcionarios asistentes se enmarcará dentro del ejercicio de las funciones que se encuentran a su cargo.

**Parágrafo 4º.** Será obligatoria la asistencia, sin derecho a voto, de los funcionarios que, por su posición jerárquica, funcional o técnica, sean requeridos de conformidad con los asuntos objeto de análisis en el comité.

**Parágrafo 5º.** Asistirán al comité los funcionarios y/o contratistas que conformen los comités estructuradores o evaluadores de los procesos de selección.

**ARTÍCULO 4º. Sesiones y quórum.** El Comité de Contratación se reunirá cuando sea convocado por el secretario técnico del comité o por quién el Ordenador del Gasto designe para tal fin. Constituirá quórum deliberatorio y decisorio la participación de por lo menos cuatro (4) de los miembros del comité. En caso de empate, la controversia se dirimirá con la mitad más uno de los miembros asistentes. Se podrán convocar a sesiones como mínimo con dos días de antelación.

**Parágrafo 1º.** Será obligatorio convocar al comité de contratación, como mínimo, para dar apertura al proceso de selección y para proceder a la adjudicación, en los procesos que superen el 10% de la menor cuantía de la entidad.

**Parágrafo 2º.** Para el caso de contratación directa, se convocará cuando corresponda a contrataciones equivalentes a la mayor cuantía de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal.

**Parágrafo 3º.** La sesión del comité de contratación será liderada por el área técnica o dependencia solicitante del respectivo proceso, la que realizará la exposición de la necesidad y de la ficha técnica a los miembros del comité, con la finalidad de que analicen la solicitud de contratación.

**Parágrafo 4º.** En caso de requerirse, podrán utilizarse medios virtuales para llevar a cabo una reunión del comité. Para el efecto, el Coordinador del Grupo de Contratos remitirá por correo electrónico los documentos del proceso, con la finalidad de que los miembros remitan la recomendación al Ordenador del Gasto, en el plazo señalado en la solicitud, La reunión o sesión virtual, procede en aquellos casos en que la contratación sea de suma urgencia, y no se cuente con el tiempo suficiente para adelantar la reunión presencial; la sesión se realizará por cualquier medio virtual de comunicación, que les permita optimizar tiempos, distancias y recursos, en el cual todos los miembros puedan deliberar y recomendar por comunicación simultánea o sucesiva, en este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. El medio técnico empleado para llevar a cabo la comunicación a distancia debe permitir probar las deliberaciones realizadas y las recomendaciones efectuadas, mediante mecanismos tales como grabaciones o correos electrónicos, dejando constancia de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2º numeral 8 de la Ley 1341 de 2009, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 5º: Funciones del Comité:** Corresponde al comité de contratación ejercer las siguientes funciones:

*Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria*

- Recomendar al ordenador de gasto, la publicación de los procesos de selección, en la etapa de pliegos definitivos.
- Recomendar al ordenador de gasto, la adjudicación y/o declaratoria de desierta de los procesos de selección.
- Recomendar al ordenador de gasto, la suscripción de las contrataciones directas.

**Parágrafo.** La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Contratos, o quien este asigne, quien participará con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 6°. Publicidad.** Publicar la presente Resolución, en la página WEB de la Entidad – [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co).

**ARTÍCULO 7°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 20144210006635 del 29 de julio de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
24 de abril de 2020

**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Diana Carolina Ramos Pieschacón  
Revisó: Johanna Paola Restrepo Sierra  
Martha Luz Camargo de la Hoz